Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EXPEDIENTE NÚMERO 00164/ISE/2020/SC, LOTE 60

En fecha 19 de octubre de 2020, se firma Resolución de Adjudicación del contrato de SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, publicada en el perfil del contratante el día 19 de Octubre de 2020.

El día 17 de noviembre de 2020 a las 18:06 horas y registro electrónico número 202099908354525 se presenta escrito del adjudicatario del lote 60, EUREST COLECTIVIDADES SL (B80267420), comunicando su decisión de no formalizar el referido contrato, por lo que procede, en base a lo establecido en la clausula 10.7 del PCAP dejar sin efecto la adjudicación de fecha 19 de octubre de 2020 para elevar Propuesta de Adjudicación a la persona licitadora con la segunda mejor oferta según el orden decreciente de puntuación en que habían quedado clasificadas las ofertas.

La cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece que "*Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 5 de la cláusula 10.*"

Visto todo lo anterior, este Director General, nombrado por Decreto 271/2019 de 12 de febrero, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15 del Decreto 194/2017 de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación,

RESUELVE

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución de adjudicación del lote 60 del expediente 00164/ISE/2020/SC para la contratación del "SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE" de fecha de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de la Agencia Pública, publicada en el perfil del contratante en fecha 19 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones del procedimiento de adjudicación del lote 60 del expediente anterior, al momento inmediatamente anterior a la petición de documentación previa a la adjudicación al propuesto adjudicatario, debiendo la Mesa de Contratación elevar nueva Propuesta de Adjudicación a la persona licitadora con la siguiente mejor oferta según el orden decreciente de puntuación en que habían quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al adjudicatario del lote 60 del mencionado expediente, así

Es copia auténtica de documento electrónico

como al resto de los licitadores del lote citado como interesados en el procedimiento, y publicarla en el Perfil del Contratante.

CUARTO.- Iniciar los trámites para la incautación parcial de la garantía definitiva constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación por importe de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.976,49 €), suscrito con la entidad avalista BANCO BILBAO VIZCAYA con NIF A48265169 con número de DOCUMENTO 803/2/500613812, Nº DOC. GARANTÍA 0182000990174, e importe TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (3.294,15 €), depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Y, de conformidad con lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conceder a la empresa EUREST COLECTIVIDADES SL, con NIF B80267420, y la entidad avalista BANCO BILBAO VIZCAYA con NIF A48265169, el trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, para que aleguen lo oportuno en relación con la incautación parcial iniciada.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este Acuerdo, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico